



COMITE DE COMPETICION  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO  
COMPETICIONES ESCOLARES

**ACTA N°8-2010/11 DEL COMITE DE COMPETICION DE LA F.A.B.M. de los**  
**JUEGOS ESCOLARES**

Constituido el Comité de Competición de la Federación Aragonesa de Balonmano de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, el día 26 de enero de 2012, en la sede de la misma, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.-Aprobar los resultados de las jornadas disputadas hasta la fecha, que constan en el anexo del presente Acta.

2º.- Ante los diversos Informes recibidos en la FARBM, de distintos Arbitros, Procede:

**ADVERTIR al Club BM. CRISTO REY**, por no encontrarse las porterías firmemente fijadas tal y como es preceptivo por normativa, debiendo adoptar las disposiciones necesarias, para que las porterías queden fijadas tal y como dispone la regla 1.2 de la Reglas de Juego, a fin de evitar posibles accidentes de los jugadores. Dichas “REGLAS DE JUEGO” de la Real Federación Española de Balonmano, pueden ser consultadas, tanto en la página web de la RFEBM, como en la de la FARBM, en sus respectivos apartados de “documentos”. En caso de existir algún problema técnico, para poder anclar correctamente las porterías, deberán ponerse en contacto con la Secretaría General de la FARBM, a fin de que se les pueda prestar la asistencia técnica precisa. En caso contrario, deberán disponer de otras instalaciones, para la disputa de los encuentros de competición.

La seguridad e integridad de los deportistas, debe primar sobre otras consideraciones, siendo obligación de los equipos organizadores de los encuentros como locales, el velar por que las condiciones de las instalaciones donde se disputan los encuentros, se encuentren en situación optimas de conservación y seguridad, ajustándose en todo caso, a la normativa específica del deporte del balonmano.

**CADETE MASCULINO NIVEL “A” - GRUPO “B”**

**3º.-Partido BM TARAZONA - BM. CRISTO REY (21-01-12)**

Visto el contenido del Acta del Partido correspondiente al citado encuentro, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, antes de las 14 horas del segundo día hábil desde la celebración del partido, plazo previsto el art. 8.a).3 de las Normas de Disciplina Deportiva Escolar 2011/12;

a) **Sancionar al jugador** del Equipo BM. CRISTO REY, **D. Rodrigo VICENTE GONZALEZ**, con suspensión de tres (3) encuentros oficiales de competición, según dispone el art.20.5.a).3º de las NDDE, al ser descalificado por golpear por detrás a un contrario, concurriendo la circunstancia atenuante del art. 20.3.c).2º de las NDDE, al haber mostrado inmediatamente su arrepentimiento, tal y como consta en el propio Acta del encuentro.

.../...



**COMITE DE COMPETICION**  
**DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**  
**COMPETICIONES ESCOLARES**

**b) Sancionar con amonestación al Entrenador** del Equipo BM. CRISTO REY, **D. Asier SALUEÑA SEDILES**, por imperativo de lo dispuesto en el art. 20.6.c) de las NDDE, que determina que la suspensión a un jugador, producirá siempre la amonestación a su preparador.

**COMITE DE COMPETICION**  
**Javier Monforte**

**RECURSOS:** Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Provincial, en el plazo de SIETE DIAS hábiles siguientes a su notificación, según dispone el artículo 20.8.e).1, de las Normas de Disciplina Escolar 2011/12. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos de los arts. 20.8.a) y 20.8.e) de dichas Normas.